



ANEXO

INFORME TECNICO FINANCIERO DE
LOS ARBITRIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022





**INFORME TÉCNICO FINANCIERO DE LOS ARBITRIOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

1. INFORMACIÓN GENERAL Y NORMATIVA

La Ordenanza N° 2386-MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 26 de agosto de 2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, que en el Art. 8 norma lo referente a la solicitud de ratificación de la ordenanza que proroga o reajusta los montos de los arbitrios de ejercicios anteriores.

En cumplimiento a las disposiciones contenidas en el T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, respecto a la aprobación anual de las tasas por arbitrios, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho ha efectuado el análisis de los gastos ejecutados al mes de agosto del presente año 2020, concluyendo que éstos se están aplicando conforme a lo programado en el presente ejercicio, aprobados mediante la Ordenanza N° 405 ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 427-MML, publicado el 31 de diciembre de 2020 que establece el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

2. MOTIVOS DEL REAJUSTE DEL IPC DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO DEL AÑO 2021 PARA EL AÑO 2022

La Subgerencia de Medio Ambiente, Parques y Jardines mediante el Informe N° 131-2021-SGMAPJ-GDA/MDSJL, considera que en la prestación del servicio de mantenimiento de las áreas verdes del distrito en el presente ejercicio no se han generado cambios significativos relacionados con la operatividad prevista para la prestación del mismo, así como en los costos unitarios de los componentes de la estructura de costos del servicio de Parques y Jardines, a pesar de haberse declarado como pandemia el brote del Coronavirus (Covid-19) desde el ejercicio 2020, y adoptadas medidas como la inmovilización ciudadana. Tal situación, no ha permitido realizar el "Estudio que determina el grado de disfrute de las áreas verdes en el distrito de San Juan de Lurigancho", el cual determina el Índice de Concurrencia, índice que permite distribuir los costos del servicio de mantenimiento de las áreas verdes en el distrito de San Juan de Lurigancho en relación a la cercanía de los predios a dichas áreas, pues es un parámetro de validez de los criterios de distribución establecido por el Tribunal Constitucional en la STC recaída en el Expediente N° 0053-2004-PC/TC. Se proyecta que para el ejercicio fiscal 2022 se mantendrán tanto los niveles de operatividad como los niveles de costos que se han alcanzado en el presente ejercicio en la prestación del servicio de Parques y Jardines.

La Subgerencia de Limpieza Pública mediante el Informe N° 225-2021-SGLP-GDA/MDSJL, considera que la prestación de los servicios de Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos para el ejercicio fiscal 2022, se seguirán realizando conforme se están ejecutando en el presente año. Esto significa mantener el nivel de mejora en la prestación del servicio respecto a lo proyectado en las ordenanzas N° 364-MDSJL, N° 384-MDSJL, N° 393-MDSJL y 405-MDSJL ratificadas con Acuerdo de Concejo N° 473-MML, N° 399-MML, N° 297-MML y 427-MML vigentes para los años 2018, 2019, 2020 y 2021, respectivamente.

La Gerencia de Seguridad Ciudadana mediante Memorandum N° 072-2021-GSC/MDSJL, señala que la prestación del servicio de Serenazgo en el distrito se está realizando conforme a lo establecido en el Plan Anual de Servicio correspondiente al año 2021 y que para el año 2022 se continuará aplicando lo establecido en el referido Plan Anual de Servicio, de forma similar la inmovilización decretada generó un comportamiento diferenciado a nivel de ocurrencias que





atendía la Gerencia de Seguridad Ciudadana, en tal sentido la información estadística de ocurrencia no es representativa de la realidad.

La Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 075-2021-GAT/MDSJL, señala que ante la coyuntura actual se debe aplicar para el ejercicio 2022 el marco legal, los criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 364-MDSJL que estableció el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2018 en el distrito de San Juan de Lurigancho", ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 473 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017. Asimismo, aplicar los costos y tasas establecidos en la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 405-MDSJL que establece el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2021 en el distrito de San Juan de Lurigancho", ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 427-MML y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020.

La Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 346-2021-SGPP/GP/MDSJL, remite las ejecuciones de las estructuras de costos de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021.

Para cumplir con los objetivos y metas aprobadas, se debe precisar que los costos por la prestación de los servicios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, se vienen ejecutando conforme a los costos aprobados en la Ordenanza N° 405-MDSJL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 427-MML y se prevé superar el 100% de los costos aprobados en lo que resta del año 2021 (setiembre a diciembre).

La ejecución de las estructuras de costos de enero a agosto de 2021 asciende a S/ 37,118,716.88 (78.57%) y se proyecta ejecutar de setiembre a diciembre en S/ 36,665,794.69 (77.61%); respecto, cabe indicar que los mayores costos ejecutados se generan en el servicio de Recojo de Residuos Sólidos debido a dos razones i) En la Ordenanza N° 364-MDSJL que establece el Régimen Tributario de Arbitrios del año 2018 el costo unitario contratado era de S/ 99.95 y se trasladó a la estructura de costo el 82% (S/ 81.96), el 18% restante es subvencionado por la municipalidad hasta la fecha, ii) Al incremento del precio unitario por tonelada métrica -en el mercado- del recojo, transporte y disposición final. En ese sentido, debemos precisar que el excedente (13.28%) de lo proyectado a diciembre es subvencionado por la municipalidad con la finalidad de no trasladar dichos costos a los contribuyentes.

CUADRO N° 1: NIVEL DE EJECUCION DE LAS ESTRUCTURAS DE COSTOS 2021

Servicios	Costo Anual 2021 Ord. N° 405/MDSJL (prorroga)	Ejecución Presupuestaria Enero a Agosto 2021	% Ejecución Presupuestaria Enero a Agosto 2021	Proyección de Setiembre a Diciembre 2021	% Ejecución Presupuestaria Setiembre a Diciembre 2021	Ejecución a Diciembre 2021	% Ejecución a Diciembre 2021
	a	b	c = (b/a)*100	d	c = (d/a)*100	f = b + d	g = (f/a)*100
Recojo de Residuos Sólidos	28,960,444.59	27,684,600.54	95.59%	24,332,000.83	84.02%	52,016,601.37	179.61%
Barrido de Calles	3,470,250.11	3,227,731.33	93.01%	570,776.38	16.45%	3,798,507.71	109.46%



Parques y Jardines	8,080,549.55	3,771,432.97	46.67%	6,501,273.55	80.46%	10,272,706.51	127.13%
Serenazgo	6,729,926.80	2,434,951.28	36.18%	5,261,743.93	78.18%	7,698,695.22	114.37%
Total	47,241,171.05	37,118,716.12	78.57%	36,665,794.69	77.61%	73,784,510.81	166.19%

3. APROBACION DE LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS PARA EL AÑO 2022

Para la formulación del costo de los servicios y las metodologías de distribución para el ejercicio fiscal 2022, se ha procedido a realizar el análisis correspondiente, asimismo se ha considerado lo señalado en los informes emitidos por de la Subgerencia de Limpieza Pública, la Subgerencia de Medio Ambiente, Parque y Jardines, la Subgerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria y el memorando de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, se ha decidido aplicar para el ejercicio fiscal 2022 el marco legal, los criterios de distribución y tasas aplicables de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza N° 364-MDSJL que estableció el "Régimen Tributario de los Arbitrios Municipales del año 2018 en el distrito de San Juan de Lurigancho", ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 473-MML y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre del 2017. Asimismo, aplicar los costos y las tasas establecidas para los servicios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, aprobados en la Ordenanza N° 405-MDSJL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 427-MML, reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado del periodo de enero a agosto ascendente a 4.20% establecido mediante Resolución Jefatural N° 205-2021-INEI publicado en el diario oficial "El Peruano" el 01 de Setiembre de 2021, tal como se muestra en el Cuadro N° 2.

**CUADRO N° 2
COSTOS DE LOS ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO 2021**

Servicio	Costos 2021 S/. Ord 405 -MDSJL (Prórroga)	Var. Acum. % IPC (ene - ago 2021)	Costos 2022 S/	Variación S/
Recojo de Residuos Sólidos	28,960,444.59	4.20%	30,176,783.26	1,216,338.67
Barrido de Calles	3,470,250.11	4.20%	3,616,000.61	145,750.50
Parques y Jardines	8,080,549.55	4.20%	8,419,932.63	339,383.08
Serenazgo	6,729,926.80	4.20%	7,012,583.72	282,656.92
Total	47,241,171.05		49,225,300.22	1,984,129.17

4. TASAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Para el ejercicio fiscal 2022, las tasas por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, aprobadas por la Ordenanza 405-MDSJL, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 427-MML, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2020, que establece el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recojo de Residuos Sólidos), Parques y Jardines, y Serenazgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021, serán reajustados por el Índice de Precios al Consumidor acumulado del periodo de enero a agosto ascendente a 4.20% establecido mediante Resolución

Página 7 de 21



Jefatural N° 205-2021-INEI publicado en el diario oficial "El Peruano" el 01 de setiembre de 2021, tal como se detallan en los siguientes cuadros:

SERVICIO DE RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS

CUADRO N° 3

DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS PARA PREDIOS DE USO CASA HABITACION PARA EL EJERCICIO 2022

Zona	Tasa Anual por m ² - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Anual por m ² - 2022 S/	Diferencia de Tasa Anual por m ² S/
	a	b	c= a+a*b	d=c - a
1	0.6399	4.20%	0.6667	0.0268
2	0.6224	4.20%	0.6485	0.0261
3	0.6375	4.20%	0.6642	0.0267
4	0.5655	4.20%	0.5892	0.0237
5	0.6233	4.20%	0.6494	0.0261
6	0.4799	4.20%	0.5000	0.0201
7	0.4773	4.20%	0.4973	0.0200
8	0.1237	4.20%	0.1288	0.0051

Las Zonas Municipales han sido establecidas por Decreto de Alcaldía N° 014 de fecha 16 de setiembre de 2003. La determinación de las Zonas Municipales obedece a la composición urbana del distrito la cual conlleva a una prestación del servicio diferenciada en cada zona municipal. En el ámbito de las Zonas Municipales se precisa en el Cuadro N° 4.

CUADRO N° 4: DESCRIPCION DE ZONAS MUNICIPALES
Decreto de Alcaldía N° 014 de fecha 16 de setiembre de 2003

Zona N°	Descripción
1	Abarca la comuna N° 1 a la N°5. Se ubica al extremo sur del distrito, colindando con el río Rimac. Al norte, bordea las Lomas de Mangomarca y las Av. Lurigancho y Próceres de la Independencia.
2	Abarca la comuna N° 6 a la N° 9. Se ubica entre la Av. Próceres de la Independencia (este) y las laderas bajas de los cerros Observatorio, San Jerónimo, Canteras y Angostura (oeste). Al norte con la Av. El Sol.
3	Abarca la comuna N° 10 a la N° 12. Se ubica al norte de la zona N°1 y al este de la zona N°2, limitada por las lomas de Matabalbo Chico. Al norte con la Av. El Sol y su prolongación hasta el Penal de San Pedro.
4	Abarca la comuna N°13 a la N°16. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al este con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Bayovar y al oeste con las laderas de los Corrales, Alboquera y Angostura.
5	Abarca la comuna N°17 a la N°20. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al oeste con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Mariátegui - Bayovar y al este con las laderas de Lomas de Matabalbo Grande y Verdolaga.
6	Abarca la comuna N° 21 a la N° 23. Se ubica al sur con la Av. Mariátegui - Bayovar, al este con la Av. Wiese, al norte con la Urb. Cáceres 3° sector y al oeste con las laderas del cerro Pico de Loro.
7	Abarca la comuna N° 24 a la N° 26. Se ubica al sur con la Av. Bayovar, al oeste con la Av. Wiese y el AA.HH. Cruz de Motupe, al este colinda con las laderas de Cerro Negro y al norte con la calle 25.



8	Abarca la comuna N° 27. Se ubica al norte de la calle 25 de Jicamarca, abarca toda el área ocupable y semiocupada hasta las laderas de los cerros que circundan la cabecera del valle.
---	--

CUADRO N° 5
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS
PARA PREDIOS DE ACTIVIDADES ECONOMICAS PARA EL EJERCICIO 2022

Usos		Tasa Anual por m2 - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Anual por m2 - 2022 S/	Diferencia de Tasa Anual por m2 S/
		a	b	c= a+a*b	d=c - a
Comercio	Clase 1	4.05	4.20%	4.22	0.1700
	Clase 2	5.98	4.20%	6.23	0.2500
	Clase 3	7.15	4.20%	7.45	0.3000
	Clase 4	8	4.20%	8.33	0.3300
	Clase 5	8.05	4.20%	8.38	0.3300
	Clase 6	8.26	4.20%	8.60	0.3400
	Clase 7	6.45	4.20%	6.72	0.2700
	Clase 8	7.81	4.20%	8.13	0.3200
Taller	Clase 1	5.49	4.20%	5.72	0.2300
	Clase 2	5.68	4.20%	5.91	0.2300
Industria	Clase 1	8.28	4.20%	8.62	0.3400
	Clase 2	8.72	4.20%	9.08	0.3600
Instituciones		5.58	4.20%	5.81	0.2300

La descripción de los usos del servicio de Recojo de Residuos Sólidos se encuentran detallada en la Ordenanza N° 364-MDSJL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473-MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017, ver el Cuadro N° 6.

CUADRO N° 6: CLASIFICACION DE USOS SEGÚN PROCEDENCIA DE RESIDUOS SOLIDOS		
USO	DESCRIPCIÓN	
Case habitación	Se considera todos los predios dedicados a vivienda.	
Comercio	Clase 1	Servicios Profesionales como consultorios médicos, ingeniería, contables, Consultorios veterinarios y similares, Playas de Estacionamiento, Depósitos Comerciales, Lavado de Vehículos, Venta de Autos, Venta de Gas por Balones, Venta de Kerosene por Litros, Partidos Políticos, Comercio como Bodegas, Abarrotes, Farmacias, Boticas, Panaderías, Bazar, Librerías, Salón de Belleza, Peluquerías, Locerías, Sastrierías, Casa de Cambio, Tienda de Artefactos, Ferreterías, Licorerías, Cafeterías, Juguerías, Heladerías, Dulcerías, Fuentes de Soda, cabinas de internet, renovadoras de calzado y similares.
	Clase 2	Minimarket, Restaurantes, Chifas, Cevicherías, Chicharronerías, Pizzerías, Pollerías, Comidas al Paso y similares, Academia de Artes Marciales, Academia de Danza, Academia de Natación, Gimnasio y similares.
	Clase 3	Grifos, Estaciones de Servicios, Centros de Esparcimiento, Campos Deportivos y similares.
	Clase 4	Empresas de Telecomunicaciones, Empresas de Radiodifusión, Estudios de Grabación, Servicios de Prensa, Información y Similares, Salas de Bingo, Tragamonedas, Juegos Electrónicos, Telepodomos, Coliseos de Gallos,



		Instituciones Financieras, Bancos, Empresas Aseguradoras, Cajeros Automáticos, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Transferencia de Dinero y similares.
	Clase 5	Centros Educativos Inicial, Primaria, Secundaria y Superior y de Enseñanza, Institutos Educativos, Universidades, Centros Educativos Ocupacionales y similares.
	Clase 6	Hospedaje, Hostales, Baños Saunas, Baños Turcos y similares, Video Pub, Discotecas, Salón de Recepciones, Salones de Bailes, Restaurantes con Espectáculos en Vivo, Peñas, Cines, Teatros y similares.
	Clase 7	Mercado de Abasto, Supermercados, Centros Comerciales, Galerías Comerciales, Tiendas por Departamentos, Estaciones de Pasajeros de Tren Eléctrico y Similares.
	Clase 8	Centro Médico, Clínicas, Policlínicos, Centros de Estimulación, Centro de Apoyo Terapéutico, Centro de Rehabilitación, Centro de Diálisis, Clínica Veterinaria y similares.
Taller	Clase 1	Comprende toda actividad de Taller Artesanal del tipo de bordados, estampados, costura, confección de calzado, correas, envasados de productos naturales y similares.
	Clase 2	Comprende toda actividad de Carpintería de Madera, Carpintería Metálica, Imprenta, Tapizado, Rectificación de Motores, Factorías, Talleres de Reparación Automotriz, Planchado y Pintura, Venta y Cambio de Lubricantes, Soldadura, Reciclaje de envases plásticos (Solo limpieza y empaquetado) y similares.
Industria	Clase 1	Comprende toda actividad industrial manufacturera, como Confección de Prendas de Vestir, Tejidos, Hilandería, Telares, Lavandería Industrial, fábrica de Vidrios, Fabricación de Productos Alimenticios, Productos de Limpieza, y Similares.
	Clase 2	Comprende toda actividad industrial Manufacturera, como Bombas Hidráulicas, postes de concreto para energía eléctrica, Productos de Cueros, Estructuras Metálicas, Pinturas, Maquinarias, Planta de Envasado de Combustibles, Jabones, Muebles, químicos, Telares, Tintas, Vitrinas, Plantas de Reciclaje y similares.
Instituciones		Comprende las actividades realizadas por el Gobierno Central e Instituciones Públicas Descentralizadas, Entidades Religiosas dedicadas a Culto y otras actividades no consideradas en las categorías precedentes.
Comercio Informal		Comprende las actividades que realizan los comerciantes informales en diversos sectores del distrito.

Respecto a la aplicación del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión de Residuos Sólidos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2007-MINAN, mediante el Informe N° 225-SGLP-GDA/MDSJL de la Subgerencia de Limpieza Pública, se ha precisado que en el distrito no se realiza la actividad de laboratorio de ensayo ambiental. Asimismo, respecto a veterinarias y lubricadores consignadas en el uso de comercio clase 1 y taller clase 2 corresponden a la generación de residuos sólidos no peligrosos, en la medida que los generadores de residuos sólidos peligrosos de los referidos usos deberán de contratar un EORS para el transporte y disposición final. Por lo que la municipalidad solo realizará la fiscalización correspondiente. Asimismo, en relación con los generadores de residuos sólidos que superen los 500 litros (equivalente a 115.67 kilos) se ha informado que ningún generador excede dicha cantidad, en tal sentido, lo dispuesto por la norma vigente, no tiene incidencia en la determinación de las tasas, resultando factible el reajuste por IPC en todos los usos del servicio.

**CUADRO N° 7
GENERACION DE RESIDUOS SOLIDOS POR USO EN LITROS POR DIA**

Fuentes de generación de residuos sólidos	N° de Generadores	Generación por unidad de generador (kg/día)	Densidad diaria Kg/m ³	Densidad diaria Kg/lts	Generación de residuos por uso lts/día
---	-------------------	---	-----------------------------------	------------------------	--



Comercio	Clase 1	16,321	10.23	59.30	0.0593	172.513
	Clase 2	946	15.45	42.50	0.0425	363.529
	Clase 3	221	28.99	88.69	0.0887	326.869
	Clase 4	505	28.01	88.69	0.0887	315.819
	Clase 5	1,863	29.13	136.74	0.1367	213.032
	Clase 6	1,381	34.28	87.46	0.0875	391.951
	Clase 7	270	33.24	271.78	0.2718	122.305
	Clase 8	287	21.9	72.79	0.0728	300.866
Taller	Clase 1	164	18.58	87.61	0.0876	212.076
	Clase 2	859	18.02	87.61	0.0876	205.684
Industria	Clase 1	1,062	49.92	102.35	0.1024	487.738
	Clase 2	510	56.94	115.67	0.1157	492.262
Instituciones		14,987	5.55	92.97	0.0930	59.697

Fuente: Estudio de Caracterización de Residuos Sólidos Municipales 2019 del distrito de San Juan de Lurigancho.

La Municipalidad de San Juan de Lurigancho adjudicó la Buena Pro al Consorcio San Juan conformado por las empresas ECO-RIN S.A.C. y WASTE SOLUTION S.A.C., para que realice el Servicio de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos municipales del Distrito de San Juan de Lurigancho, correspondiendo a la Municipalidad de San Juan de Lurigancho a través de la Subgerencia de Limpieza Pública realizar la supervisión del servicio contratado.

Mediante la Ley N° 31254 "Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales" publicada en el diario oficial "El Peruano" el 7 de julio de 2021, se prohíbe a los gobiernos locales la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines que prestan los obreros municipales.

La primera disposición complementaria transitoria del mismo cuerpo legal, señala el proceso de adecuación y establece el plazo máximo de 1 año, contado a partir de la vigencia de la presente ley, para que los gobiernos locales se vayan adecuando progresivamente.

En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Ambiental señala que el contrato que se mantiene con las empresas arriba indicadas, tiene fecha de vencimiento en diciembre del presente año, y considerando el plazo de adecuación establecido en la norma, solicitará un contrato adicional de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento, sin exceder el periodo de adecuación que finaliza el 7 de julio de 2022. Posteriormente, la entidad realizará la contratación de personal bajo la modalidad contractual respectiva.

CUADRO N° 8
DETERMINACIÓN DE LA TASA DIARIA DE RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS DEL COMERCIO INFORMAL PARA EL EJERCICIO 2022

Uso	Tasa Diaria - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Diaria - 2022 S/	Tasa Diaria - 2022 a Aplicar S/
	a	b	c= a+a*b	
Comercio Informal	1.05	4.20%	1.09	1.00



4.1 SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES:

**CUADRO N° 9
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL POR METRO LINEAL DEL
SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES PARA EL EJERCICIO 2022**

Frecuencia de Barrido Semanal	Tasa Anual por Metro Lineal - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Anual por Metro Lineal - 2022 S/	Diferencia de Tasa Anual por Metro Lineal S/
	a	b	c= a+a*b	d= c - a
3	2.33	4.20%	2.42	0.09
7	5.46	4.20%	5.68	0.22
14	10.93	4.20%	11.38	0.45

La descripción de las frecuencias de barrido semanal que corresponden a la ubicación del predio del servicio de Barrido de Calles se encuentran detalladas en la Ordenanza N° 364-MDSJL ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473-MML publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017.

4.2 SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

**CUADRO N° 10
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE MANTENIMIENTO DE
ALAMEDAS, BERMAS, PARQUES Y JARDINES PARA EL EJERCICIO 2022**

Ubicación del Predio	Tasa Anual por Predio - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Anual por Predio - 2022 S/	Diferencia de Tasa Anual por Predio S/
	a	b	c= a+a*b	d= c - a
Categoría N° 1	158.26	4.20%	164.90	6.64
Categoría N° 2	83.29	4.20%	85.94	2.65
Categoría N° 3	26.89	4.20%	28.01	1.12
Categoría N° 4	14.23	4.20%	14.82	0.59

La descripción de las categorías que corresponde a la ubicación del predio del servicio de Parques y Jardines se encuentran detalladas en la Ordenanza N° 364-MDSJL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473-MML y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017, ver el Cuadro N° 11.



CUADRO N° 11
DESCRIPCIÓN DE LAS CATEGORÍAS QUE CORRESPONDE A LA UBICACIÓN DEL
PREDIO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del Predio	Descripción
Categoría N° 1 Predios Frente a Parque y Alameda	Se ubican los predios que han de percibir una mayor intensidad de disfrute del servicio, porque viven frente a parque y/o alameda.
Categoría N° 2 Predios frente a Berma	se ubican los predios que han de percibir un menor grado de intensidad de disfrute del servicio en comparación con los que viven frente a parque y/o alameda, pero más que los que están cerca o lejos.
Categoría N° 3 Cerca de Parque y/o, Berma hasta una distancia de 200 ml	Se ubican aquellos predios que no corresponden a las dos primeras categorías, y que, por su ubicación no cercana a los parques, bermas y alamedas, la intensidad del disfrute del servicio es menor.
Categoría N° 4 Área Periférica Lejos de Área Verde a una distancia mayor de 200 ml	Se ubica aquellos predios que no corresponden a las tres primeras categorías, y que se encuentran ubicados a mayor distancia de las áreas verdes o bermas, comprendiendo a los predios ubicados en las zonas periféricas del distrito en la cual o en su ubicación no existen parques, alamedas, jardines y/o Bermas o es escaso, por lo tanto, el grado de intensidad del disfrute del servicio, esta supedito a que haga uso de los parques ubicados en zonas distantes a la suya.

4.3 SERVICIO DE SERENAZGO

CUADRO N° 12
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2022 -
ZONA N° 1

Uso	Tasa Anual por Predio - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Anual por Predio - 2022 S/	Tasa Mensual por Predio - 2022 S/
	a	b	c= a*a*b	d = c/12
Casa Habitación	23.86	4.20%	24.86	2.07
Comercio	Grupo N° 1	4.20%	33.59	2.80
	Grupo N° 2	4.20%	280.37	23.36
	Grupo N° 3	4.20%	572.48	47.71
	Grupo N° 4	4.20%	487.78	40.65
	Grupo N° 5	4.20%	510.02	42.50
Taller	298.84	4.20%	311.39	25.95
Industria	805.22	4.20%	839.03	69.92
Servicio Educativo	Grupo N° 1	4.20%	89.89	7.49
	Grupo N° 2	4.20%	155.95	13.00
	Grupo N° 3	4.20%	802.91	66.91
Entidades Financieras	1073.01	4.20%	1,118.07	93.17
Instituciones	189.75	4.20%	197.71	16.48
Organizaciones	11.74	4.20%	12.23	1.02



CUADRO N° 13
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2022 -
ZONA N° 2

Uso	Tasa Anual por Predio - 2021 S/	IPC Acumulado al mes de Agosto 2021	Tasa Anual por Predio - 2022 S/	Tasa Mensual por Predio - 2022 S/	
	a	b	c= a+a*b	d = c/12	
Casa Habitación	16.74	4.20%	17.44	1.45	
Comercio	Grupo N° 1	34.89	4.20%	36.35	3.03
	Grupo N° 2	47.12	4.20%	49.09	4.09
	Grupo N° 3	369.22	4.20%	384.72	32.06
	Grupo N° 4	307.7	4.20%	320.62	26.72
	Grupo N° 5	334.66	4.20%	348.71	29.06
Taller	164.68	4.20%	171.59	14.30	
Industria	602.4	4.20%	627.70	52.31	
Servicio Educativo	Grupo N° 1	53.94	4.20%	56.20	4.68
	Grupo N° 2	165.11	4.20%	172.04	14.34
	Grupo N° 3	649.48	4.20%	676.75	56.40
Entidades Financieras	866.38	4.20%	902.76	75.23	
Instituciones	100.62	4.20%	104.84	8.74	
Organizaciones	17.08	4.20%	17.79	1.48	

CUADRO N° 14
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2022 -
ZONA N° 3

Uso	Tasa Anual por Predio - 2021 S/	IPC Acumulado al mes de Agosto 2021	Tasa Anual por Predio - 2022 S/	Tasa Mensual por Predio - 2022 S/	
	a	b	c= a+a*b	d = c/12	
Casa Habitación	18.88	4.20%	19.67	1.64	
Comercio	Grupo N° 1	22.33	4.20%	23.26	1.94
	Grupo N° 2	78.16	4.20%	81.44	6.79
	Grupo N° 3	143.34	4.20%	149.36	12.45
	Grupo N° 4	374.39	4.20%	390.11	32.51

9.



	Grupo N° 5	590	4.20%	614.78	51.23
Taller		253.28	4.20%	263.91	21.99
Industria		594.51	4.20%	619.47	51.62
Servicio Educativo	Grupo N° 1	62.68	4.20%	65.31	5.44
	Grupo N° 2	128.94	4.20%	134.35	11.20
	Grupo N° 3	386.31	4.20%	402.53	33.54
Entidades Financieras		932.09	4.20%	971.23	80.94
Instituciones		230.78	4.20%	240.47	20.04
Organizaciones		2.55	4.20%	2.65	0.22

**CUADRO N° 15
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2022 -
ZONA N° 4**

Uso	Tasa Anual por Predio - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Anual por Predio - 2022 S/	Tasa Mensual por Predio - 2022 S/	
	a	b	c= a+a*b	d = c/12	
Casa Habitación	15.89	4.20%	16.55	1.38	
Comercio	Grupo N° 1	32.67	4.20%	34.04	2.84
	Grupo N° 2	123.82	4.20%	129.02	10.75
	Grupo N° 3	230.78	4.20%	240.47	20.04
	Grupo N° 4	279.16	4.20%	290.88	24.24
	Grupo N° 5	334.1	4.20%	348.13	29.01
Taller	144.73	4.20%	150.80	12.57	
Industria	582.06	4.20%	606.50	50.54	
Servicio Educativo	Grupo N° 1	64.25	4.20%	66.94	5.58
	Grupo N° 2	90.99	4.20%	94.81	7.90
	Grupo N° 3	488.09	4.20%	508.58	42.38
Entidades Financieras	666.73	4.20%	694.73	57.89	
Instituciones	105.22	4.20%	109.63	9.14	
Organizaciones	2.51	4.20%	2.61	0.22	

Página 15 de 21



CUADRO N° 16
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO
2022 - ZONA N° 5

Uso	Tasa Anual por Predio - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Anual por Predio - 2022 S/	Tasa Mensual por Predio - 2022 S/
	a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación	12.84	4.20%	13.37	1.11
Comercio	Grupo N° 1	4.20%	24.44	2.04
	Grupo N° 2	4.20%	49.11	4.09
	Grupo N° 3	4.20%	224.01	18.67
	Grupo N° 4	4.20%	342.90	28.58
	Grupo N° 5	4.20%	520.80	43.40
Taller	104.76	4.20%	109.15	9.10
Industria	614.73	4.20%	640.54	53.38
Servicio Educativo	Grupo N° 1	4.20%	62.69	5.22
	Grupo N° 2	4.20%	160.31	13.36
	Grupo N° 3	4.20%	587.83	48.99
Entidades Financieras	639.37	4.20%	668.22	55.52
Instituciones	1128.31	4.20%	1,175.69	97.97
Organizaciones	3.17	4.20%	3.30	0.28

CUADRO N° 17
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO
2022 - ZONA N° 6

Uso	Tasa Anual por Predio - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Anual por Predio - 2022 S/	Tasa Mensual por Predio - 2022 S/
	a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación	15.2	4.20%	15.83	1.32
Comercio	Grupo N° 1	4.20%	13.59	1.13
	Grupo N° 2	4.20%	50.27	4.19
	Grupo N° 3	4.20%	183.86	15.32
	Grupo N° 4	4.20%	293.90	24.49
	Grupo N° 5	4.20%	445.34	37.11
Taller	109.32	4.20%	113.91	9.49
Industria	646.71	4.20%	673.87	56.16
Servicio Educativo	Grupo N° 1	4.20%	77.18	6.43
	Grupo N° 2	4.20%	121.61	10.13
	Grupo N° 3	4.20%	665.57	55.46



Entidades Financieras	762.38	4.20%	794.39	66.20
Instituciones	124.1	4.20%	129.31	10.78
Organizaciones	5.74	4.20%	5.98	0.50

**CUADRO N° 18
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO
2022 - ZONA N° 7**

Uso		Tasa Anual por Predio - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Anual por Predio - 2022 S/	Tasa Mensual por Predio - 2022 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		7.54	4.20%	7.85	0.65
Comercio	Grupo N° 1	16.98	4.20%	17.69	1.47
	Grupo N° 2	73.57	4.20%	76.65	6.39
	Grupo N° 3	260.03	4.20%	270.95	22.58
	Grupo N° 4	223.41	4.20%	232.79	19.40
	Grupo N° 5	365.76	4.20%	381.12	31.76
Taller		39.51	4.20%	41.16	3.43
Industria		652.99	4.20%	680.41	56.70
Servicio Educativo	Grupo N° 1	42.09	4.20%	43.85	3.65
	Grupo N° 2	167.14	4.20%	174.15	14.51
	Grupo N° 3	530.71	4.20%	552.99	46.08
Entidades Financieras		525.24	4.20%	547.30	45.61
Instituciones		61.59	4.20%	64.17	5.35
Organizaciones		8.44	4.20%	8.79	0.73

**CUADRO N° 19
DETERMINACIÓN DE LA TASA ANUAL DE SERENAZGO PARA EL EJERCICIO
2021 - ZONA N° 8**

Uso		Tasa Anual por Predio - 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Tasa Anual por Predio - 2022 S/	Tasa Mensual por Predio - 2022 S/
		a	b	c= a+a*b	d = c/12
Casa Habitación		0.35	4.20%	0.36	0.03
Comercio	Grupo N° 1	22.55	4.20%	23.49	1.96
	Grupo N° 2	0.00	4.20%	0.00	0.00
	Grupo N° 3	0.00	4.20%	0.00	0.00
	Grupo N° 4	0.00	4.20%	0.00	0.00
	Grupo N° 5	0.00	4.20%	0.00	0.00
Taller		0.00	4.20%	0.00	0.00





Industria	0.00	4.20%	0.00	0.00
Servicio Educativo	Grupo N° 1	0.00	4.20%	0.00
	Grupo N° 2	0.00	4.20%	0.00
	Grupo N° 3	0.00	4.20%	0.00
Entidades Financieras	0.00	4.20%	0.00	0.00
Instituciones	0.00	4.20%	0.00	0.00
Organizaciones	0.00	4.20%	0.00	0.00

La descripción de las zonas y usos del servicio de Serenazgo se encuentran detalladas en la Ordenanza N° 364-MDSJL, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 473/MML y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2017, ver los Cuadros N° 20 y N° 21, respectivamente.

CUADRO N° 20: DESCRIPCIÓN DE ZONAS MUNICIPALES
Decreto de Alcaldía N° 014 de fecha 16 de septiembre del 2003

Zona N°	Descripción
1	Abarca la comuna N° 1 a la N°5. Se ubica al extremo sur del distrito, colindando con el río Rimac. Al norte, bordea las Lomas de Mangamarca y las Av. Lurigancho y Próceres de la Independencia.
2	Abarca la comuna N° 6 a la N° 9. Se ubica entre la Av. Próceres de la Independencia (este) y las laderas bajas de los cerros Observatorio, San Jerónimo, Canteras y Angostura (oeste). Al norte con la Av. El Sol.
3	Abarca la comuna N° 10 a la N° 12. Se ubica al norte de la zona N°1 y al este de la zona N°2, limitada por las lomas de Matacaballo Chico. Al norte con la Av. El Sol y su prolongación hasta el Penal de San Pedro.
4	Abarca la comuna N°13 a la N°16. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al este con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Bayovar y al oeste con las laderas de los Corrales, Alboguera y Angostura.
5	Abarca la comuna N°17 a la N°20. Se ubica al sur con la Av. El Sol, al oeste con la Av. Wiese (prolongación de Próceres de la Independencia), al norte con la Av. Mariátegui - Bayovar y al este con las laderas de Lomas de Matacaballo Grande y Verdolaga.
6	Abarca la comuna N° 21 a la N° 23. Se ubica al sur con la Av. Mariátegui - Bayovar, al este con la Av. Wiese, al norte con la Urb. Cáceres 3° sector y al oeste con las laderas del cerro Pico de Loro.
7	Abarca la comuna N° 24 a la N° 26. Se ubica al sur con la Av. Bayovar, al oeste con la Av. Wiese y el AA.HH. Cruz de Motupe, al este colinda con las laderas de Cerro Negro y al norte con la calle 25.
8	Abarca la comuna N° 27. Se ubica al norte de la calle 25 de Jicamarca, abarca toda el área ocupable y semiocupada hasta las laderas de los cerros que circundan la cabecera del valle.

CUADRO N° 21: CLASIFICACIÓN DE USOS PARA EL ARBITRIOS DE SERENAZGO

Uso	Descripción
Casa Habitación	Casa habitación, terrenos sin construir, en construcción y terrenos rústicos
Comercio Grupo N° 1	Bodegas, Bazar, Peluquerías, Licorerías, Cabinas de Internet y Locutorios, Sastrerías y Lavanderías, Fuentes de Soda, Servicios Profesionales como Estudios Contables, Servicios de Ingeniería, Consultorios Médicos y de Servicios a la Salud y Similares.
Comercio Grupo N° 2	Restaurante y Pollería, Ferretería, Casa de Cambio, Mueblerías, Tiendas de Artefactos, Farmacias, Venta de Repuestos y Similares.
Comercio Grupo N° 3	Mercados de Abastos, Supermercados y Grandes Almacenes, Distribuidores Mayoristas, Centros Comerciales y Similares



Comercio Grupo N° 4	Casinos, Bingos, Tragamonedas y juegos de azar, Discotecas, Videos Pub, Peñas, Locales Folkloricos, Salón de Recepciones, Pub, Cines y similares.
Comercio Grupo N° 5	Hostales, Hotel, Casas de Hospedaje, Grifos, Estaciones de Pasajeros de Tren y similares.
Talleres	Taller Artesanal de Bordados, Estampados, Costura, Calzados, Panaderías y similares, Carpintería de Madera, Carpintería Metálica, Imprenta, Tapizado, Rectificación de Motores, Factorías, Talleres de Reparación Automotriz, Venta y Cambio de Lubricantes, Soldadura y similares.
Industrias	Comprende toda actividad industrial manufacturera, como Confección de Prendas de Vestir, Tejidos e Hilandería, Planta de Envasado de Combustibles, Lavandería Industrial, fábrica de Vidrios, Fabricación de Alimentos, Bombas Hidráulicas, Calzado, Escobas, Estructuras Metálicas, Pinturas, Maquinarias, Jabones, Muebles, químicos, Telares, Tintas, Vitrinas, y similares.
Servicio Educativos Grupo N° 1	Comprende la actividad dedicada solo a la educación de Guarderías Infantiles, Centros de Estimulación Temprana, Educación Inicial y similares.
Servicio Educativos Grupo N° 2	Comprende la actividad dedicada a la educación de Nivel Inicial y Primario en forma conjunta o solo primaria.
Servicio Educativos Grupo N° 3	Comprende la actividad dedicada a la educación de Nivel Inicial, Primario y Secundario en forma conjunta, o primario y secundario en forma conjunta o solo secundario, Academias de Preparación, Institutos Educativos, Universidades y Similares.
Entidades Financieras	Servicios Bancarios y Financieros, Aseguradoras, Cajas y Cooperativas de Ahorro y Crédito, Cajeros Automáticos y similares.
Instituciones	Organismos Públicos Descentralizados, Gobierno Central, Clínicas, Hospitales Privados, Policlínicos y similares, Empresas Prestadoras de Servicios de Electricidad, Agua y Alcantarillado, Teléfonos, Televisión por Cable, Gas y Similares.
Organizaciones	Comedores Populares, Clubes de Madres y Vaso de Leche, Fundaciones y Asociaciones, Culturales, Monumentos Históricos, Museo, Organización Sindical, Partido Político, Templos, Conventos y Monasterios, Similares y Otros no contemplados en los otros usos.

ESTIMACIÓN DE INGRESOS

El ingreso que se proyecta recaudar por la prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo, ha sido calculado tal como se muestran en el Cuadro N° 22.

**CUADRO N° 22
ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2022**

Servicio	Ingreso Estimado 2021 S/	IPC acumulado (enero a agosto 2021)	Ingreso Estimado 2022 S/	Costo del Servicio 2022 S/	Cobertura %
	a	b	c=a+a*b	d	e=(c/d)%
Recojo de Residuos Sólidos	28,868,002.90	4.20%	30,080,459.02	30,176,783.26	99.68%
Barrido de Calles	3,397,661.38	4.20%	3,540,363.16	3,616,000.61	97.91%
Parques y Jardines	7,905,826.37	4.20%	8,237,871.08	8,419,932.63	97.84%
Serenazgo	6,699,444.46	4.20%	6,980,821.13	7,012,583.72	99.55%
Total	46,870,935.12		48,839,514.39	49,225,300.22	99.22%



La cobertura de los servicios está determinada por la relación del ingreso estimado para el año 2021 (a) ajustado por el índice acumulado del IPC (b), dividido entre el costo anual del 2022 (d), expresada de forma porcentual resultando 99.22%.

5. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

La Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria mediante el Informe N° 254-2021-SGRYOT-GAT/MDSJL indica que la cantidad de contribuyentes y predios, así como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido cambios significativos en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 364-MDSJL ratificada por Acuerdo de Concejo N° 399 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asimismo, observándose que se han producido altas por inscripciones y bajas por descargas, duplicidad de predios, evidenciándose una compensación entre los mismos, de otro lado en periodo de marzo a agosto no se han realizado procesos en el Sistema Integral de Gestión Municipal SISGMUN en el módulo de tributos pues se restringió la atención de contribuyentes debido al estado de emergencia sanitaria declarado por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y estado de emergencia nacional Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ambos prorrogados, al haberse declarado como pandemia el brote del Coronavirus (Covid-19), se ha obtenido como resultado a la fecha de emisión del presente informe un incremento en la cantidad de predios y contribuyentes el cual no influirá en la determinación de los costos y las tasas de los arbitrios para el ejercicio fiscal 2022.

Además de ello, precisa que si bien se han identificado predios productos del otorgamiento de licencias de edificación y habilitaciones urbanas, los cuales podrían incrementar la cantidad de predios y contribuyentes para la determinación de arbitrios, estos no se han de considerar, ello de conformidad con el Art. 31 del TUO de la Ley 29290 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, la cual dispone que: *"El incremento del monto de impuestos prediales y/o arbitrios, producto de la habilitación urbana nueva y/o edificación será exigible a partir de la recepción de obras y/o la conformidad de obra y declaratoria de edificación, según sea el caso. No están permitidos aumentos de impuestos prediales o arbitrios durante la ejecución de las obras en virtud de los avances de las mismas, salvo que, vencido el plazo de vigencia de la licencia, la obra de edificación o de habilitación urbana no se hubiere concluido."*

La cantidad de contribuyentes y predios se muestran en los Cuadros N° 23 y N° 24 en los que también se detalla la cantidad de predios inafectos y los exonerados.

**CUADRO N° 23
CONTRIBUYENTES Y PREDIOS PARA EL AÑO 2022**



SERVICIO	CONTRIBUYENTES			PREDIOS				TOTAL	
	INAFECTOS	AFECTOS	TOTAL	INAFECTOS	AFECTOS		SIN SERVICIO		
					AFECTOS	EXONERADOS			TOTAL
Rejojo de Residuos Sólidos	6,153	190,455	196,608	6,381	206,567	1,163	207,750	214,131	
Barrido de Calles	0	196,608	196,608	0	177,122	1,163	178,285	35,846	214,131
Parcos y Jardines	6,154	190,454	196,608	6,382	206,586	1,163	207,749	214,131	
Serrezago	2	196,606	196,608	30	212,938	1,163	214,101	214,131	



CUADRO N° 24
PREDIOS Y CONTRIBUYENTES INAFECTO PARA EL AÑO 2022

SERVICIO	Tipo	Terreno Sin Construir	SERPAR	Policial Nacional del Perú	Entidades Publicas	Total
Recojo de Residuos Sólidos	Contribuyentes	6,153				6,153
	Predios	6,381				6,381
Barrido de Calles	Contribuyentes					0
	Predios					0
Parques y Jardines	Contribuyentes	6,153	1			6,154
	Predios	6,381	1			6,382
Serenazgo	Contribuyentes			1	1	
	Predios			14	16	30

